



Resolución Jefatural

Nº 823-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 24 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 1279-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 57095-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, conforme al artículo 23 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las

necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces;

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de aprobar la relación y los criterios de elegibilidad de las instituciones de educación superior u otros centros de estudios y/o formación, carreras y/o programas que participan en los procesos de otorgamiento de becas, así como la relación de beneficiarios/as de los procesos. Y, según el literal d) de su artículo 53, la Subdirección de Evaluación y Selección de dicha Dirección, tiene entre sus funciones, elaborar y proponer la relación y los criterios de elegibilidad para seleccionar instituciones de educación superior u otros centros de estudios y/o formación, las carreras y/o programas a ser considerados en los procesos de otorgamiento de becas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 24 de julio del 2024, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024”, que establecen las reglas de carácter público que regulan los procedimientos, requisitos, las condiciones prioritizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos del Concurso para el otorgamiento de la “Beca de Gestión de la Cooperación Nacional - Beca Perú, Convocatoria 2024”; en concordancia con la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 018-2020-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N.º 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, según el artículo 5 de las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024”, se precisa que *“5.1. La convocatoria 2024 de la Beca tiene como objetivo otorgar hasta VEINTIDOS (22) becas, producto de las donaciones realizadas por las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de Convenios de colaboración interinstitucional para la implementación de becas o sus respectivas Adendas.”;*

Que, por su parte, el artículo 6 de las Bases del Concurso, referido a las Instituciones, sedes y programas de estudios elegibles, establece que: *“6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N.º 29837. 6.2. La lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles; así como el detalle de las becas a ofertar según lo señalado en los Convenios de colaboración interinstitucional para la implementación de becas o sus respectivas Adendas; por cada*

momento del concurso, es aprobada mediante Resolución Jefatural emitida por la Dirección de Gestión de Becas, hasta un día antes del inicio de cada momento de postulación.”;

Que asimismo el artículo 7 de las referidas bases, establecen respecto de la duración de la beca que *“El periodo de duración de las becas ofertadas se precisa en la Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles; y está sujeto al plan de estudios y normativa de la IES cooperante.”* Asimismo, el artículo 8 de las Bases sobre los beneficios establece que *“La Beca Perú es una beca especial obtenida en calidad de donación por las IES cooperantes, sus beneficios se precisan en la Resolución Jefatural que aprueba la Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles, así como en los Convenios de colaboración interinstitucional para la implementación de becas o sus respectivas Adendas. Las becas ofertadas no son subvencionadas por el PRONABEC. Los becarios asumen los conceptos no cubiertos por las IES cooperantes, conforme a lo establecido en Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles.”;*

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección (SES) de la Dirección de Gestión de Becas, señala que tomando en cuenta los aspectos técnicos de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024, así como los Convenios de colaboración interinstitucional para la implementación de becas o sus respectivas Adendas, se ha determinado la Lista de instituciones de educación superior, sedes y programas de estudios disponibles; teniéndose un total de veintidós (22) becas donadas. Ahora bien, considerando que las IES cooperantes cuentan con diferentes cronogramas de procesos de admisión y de inicio de estudios; con la finalidad de permitir que los becarios accedan oportunamente a los beneficios de las becas y promover el otorgamiento de todas las becas ofertadas; según lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024, el otorgamiento de las becas ofertadas se realizará en dos (02) momentos. Por lo expuesto, el Primer momento del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024, cuenta con veinte (20) becas disponibles;

Que, asimismo la SES precisa que en correspondencia a lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de las Bases del Concurso, la Lista de instituciones de educación superior, sedes y programas de estudios elegibles para el Primer momento del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024 precisa la siguiente información correspondiente a los Convenios de colaboración interinstitucional para la implementación de becas o sus respectivas Adendas, de las becas a ofertar: IES, Tipo de IES, Tipo de gestión, Departamento / región, Sede/ distrito, Programa de estudios, Tipo de beca, N° de becas, Conceptos cubiertos por la beca, Proceso de admisión, Adenda de convenio incluido link. En ese sentido, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024, la Subdirección de Evaluación y Selección solicita la aprobación de la Lista de instituciones de educación superior, sedes y programas de estudios elegibles para el Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024;

Que, por lo expuesto, se determina que lo señalado por la Subdirección de Evaluación y Selección se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto, resulta precedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Lista de instituciones de educación superior, sedes y programas de estudios elegibles para el Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC y a la Subdirección de Evaluación y Selección.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]